

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001 31 10 001-**2023-0036700**
PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: KIARA MELISSA DÍAZ SUAREZ

SINOPSIS

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el presente proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora **Kiara Melissa Díaz Suarez** por conducto de apoderado judicial

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Se debe indicar en cuál de las causas de nulidad de registro civil de nacimiento enlistadas en el artículo 104 del Decreto 1260 de 1970 soporta las pretensiones de la demanda.

Amén de que la nulidad de registro debe adelantarse por un proceso verbal y el legítimo contradictor sería el señor ARTHUR GREGORIO FINGAL.

b.- Ante la legitimación de la demandante con ocasión del matrimonio de sus padres para destruir ese estado civil, debe adelantarse un proceso de impugnación de la paternidad en contra del señor ARTHUR GREGORIO FINGAL. Artículos 247 y 403 del C.C.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **Gustavo Alberto Pérez Aramendi** para que actúe como apoderado judicial de la señora **Kiara Melissa Díaz Suarez** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfabd444ab6ada9605bc6d3be825e00fadb7dd7f88f38ae92aff1784166a937f**

Documento generado en 25/10/2023 11:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>